



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 3682

VALPARAISO, - 7 DIC 2010

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA N° 10103 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 349/2010, de fecha 25 de octubre de 2010, y mediante Memorándum AMERB N° 196/2010, de fecha 2 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento regional de la Pesquería de las Algas Pardas en la II Región de Antofagasta"**, elaborado por la peticionaria y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3640 de 2009, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

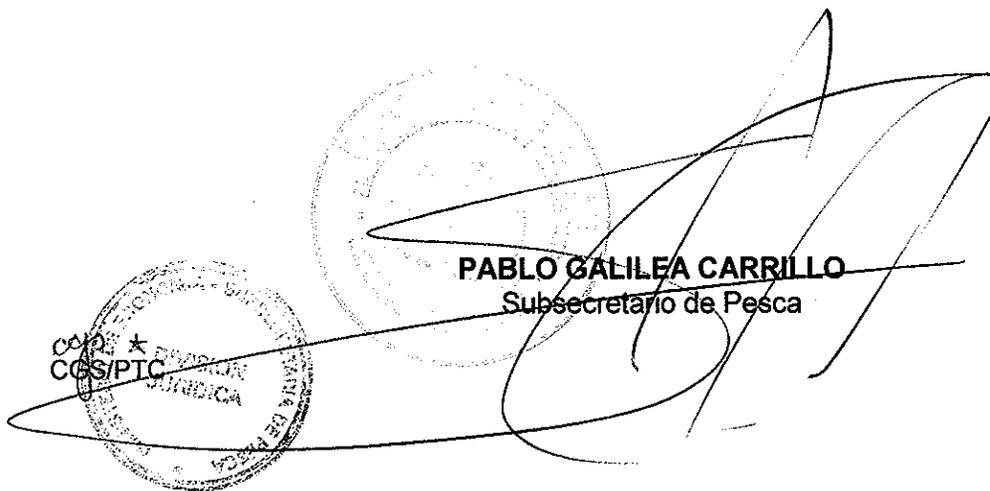
1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3640 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Angamos N° 601, Antofagasta para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento regional de la Pesquería de las Algas Pardas en la II Región de Antofagasta"**, en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el 31 de octubre de 2011, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

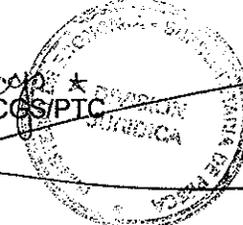
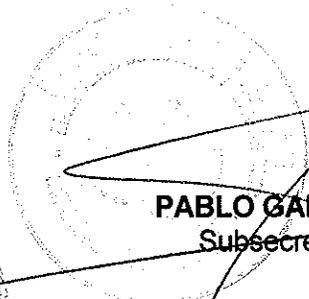
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



CGS/PTC